

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| RADICACION | 254304003001-2023-01979-00 |
| PROCESO | PAGO DIRECTO |
| DEMANDANTE | <i>OLX FIN COLOMBIA S.A.S</i> |
| DEMANDADO | <i>ANDRES GIOVANNY JAIME DAZA</i> |

*Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.***

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por OLX FIN COLOMBIA S.A.S. debidamente identificada con NIT.901.421.991-9, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante ANDRES GIOVANNY JAIME DAZA con C.C.1.010.208.287 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de MADRID

| |
|---|
| PLACA:UBO334 MODELO: 2015 MARCA Y LINEA: CHEVROLET SONIC COLOR: ROJO CRISTAL TIPO DE CARROCERIA: AUTOMOVIL SERIE: 3G1J86CC2F5509393 CHASIS: 3G1J86CC2F5509393 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 1F5509393 |
|---|

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

En consecuencia oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) JOSE WILSON PATIÑO FORERO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66ff7aba7907999245ebcfc0808393669644323cb8aacb71a2afafdb6f309e9**

Documento generado en 10/01/2024 08:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>